Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

dieciséis de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2018 00190 00

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la reforma de la demanda de pertenencia promovida por **Laureano González**, en el entendido que se alteran, exclusivamente, las pretensiones, hechos y solicitud de pruebas[1].

2. Como a la fecha no se ha notificado a ninguno de los demandados, se ordena enterar esta decisión, junto con el proveído de 24 de julio de 2018, a la demandada **Comercializadora Global Int. SAS** en la forma prevista en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado de la demanda y de sus anexos, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes de la mencionada codificación.

3. En el emplazamiento de las personas determinadas, ordenado en el numeral 2 del auto que antecede[2], también se deberá indicar la fecha del auto admisorio de la demanda y de su reforma.

4. En la respectiva valla, en cuanto a la identificación del predio, es necesario que se precise la nomenclatura, linderos actuales, colindancias y demás circunstancias que individualicen el pretendido bien.

Cumplido lo anterior, por secretaría, efectúe la publicación a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

---

[1] 07reformademanda992020259pm.
[2] 06A0220180019000AceptaPoderOrdenaEmplazamientoNiegaSolicitudIlegalidadRequiereDesistimientoTácito20200724.

Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 57 del **19-10-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac35b25eb730876ce0b7df9922a7159866074c5eb58bd85570fa3a4e0861d25d
Documento generado en 16/10/2020 03:00:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica